

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3475 DE
2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 29 NOV. 2016

RES. EX. N° 3547

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 203/2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos N° 943 de 2015, N° 346 y N° 904, ambos de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3475 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el Decreto Exento N° 943 de 2015, modificado mediante Decreto Exento N° 346 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la cuota global anual de captura para la unidad de pesquería de Sardina común *Strangomera bentincki* a ser extraída en el área marítima de la V a la X Regiones.

2.- Que a través Decreto Exento N° 904 de 2016, se modificó la señalada medida de administración, en el sentido de acrecentar la cuota remanente del recurso de sardina común en la unidad de pesquería de la V a X regiones, en atención a que la cuota destinada a consumo humano no fue licitada en su totalidad.

3.- Que mediante Resolución Exenta N° 3475 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2016, de la pesquería artesanal de Sardina común *Strangomera bentincki* de la V, VI, VII, VIII, IX, XIV, X Regiones.

3.- Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 203/2016, ha recomendado modificar la mencionada distribución artesanal para el año 2016, conforme lo dispuesto en el decreto antes individualizado.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 3475 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2016, de la pesquería artesanal de Sardina común *Strangomera bentincki* de la V, VI, VII, VIII, IX, XIV, X Regiones, será la siguiente:

FRACCIÓN ARTESANAL		250.842
Fauna acompañante artesanal		150
Cuota artesanal sardina común V a X Regiones		250.692
	Cuota objetivo artesanal sardina común V Región	3.556
	Enero-Abril	3.006
	Mayo-Agosto	354
	Septiembre-Diciembre	196
	Cuota objetivo artesanal sardina común VI Región	17
	Enero-Abril	14
	Mayo-Agosto	3
	Septiembre-Diciembre	0
	Cuota objetivo artesanal sardina común VII Región	1.286
	Enero-Abril	1.087
	Mayo-Agosto	128
	Septiembre-Diciembre	71
	Cuota objetivo artesanal sardina común VIII Región	200.537
	Enero-Agosto	189.500
	Septiembre-Diciembre	11.037
	Cuota objetivo artesanal sardina común IX Región	2.968
	Enero-Abril	2.510
	Mayo-Agosto	295
	Septiembre-Diciembre	163
	Cuota objetivo artesanal sardina común XIV Región	28.733
	Enero-Abril	24.293
	Mayo-Agosto	2.858
	Septiembre-Diciembre	1.582
	Cuota objetivo artesanal sardina común X Región	13.595
	Enero-Junio	10.818
	Julio-Diciembre	2.777

2.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

PTC/CGS/NMA